



DE INSTALACIÓN
DE LA
CORTE SUPREMA
8 DE FEB / 1825 (2025)

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cusco, 27 de Mayo del 2025



Firmado digitalmente por FARFAN
QUISPE Elcira FAU 20490770683 soft
Cargo: Presidenta De La Csj De
Cusco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.05.2025 07:58:46 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000806-2025-P-CSJCU-PJ

I. **VISTA:** La petición escrita del magistrado Rómulo Víctor Velasco Chávez, el Informe N° 001266-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ emitido por la Coordinadora de la Oficina de Recursos Humanos, (Exp. N° 007788-2025-OTD-CS);

II. CONSIDERANDO:

1. La Presidenta de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, dirige la política interna en su Distrito Judicial, a cuyo efecto, ha sido delegada para atender los pedidos que se formulen por magistrados y el personal de la Corte, y en cuyo mérito emite la presente Resolución.
2. Mediante petición escrita de fecha 13 de mayo de 2025, el magistrado Rómulo Víctor Velasco Chávez, Juez (P) de la Sala Mixta Descentralizada de La Convención, solicita licencia sin goce de haber, por el día 02 de junio de 2025.
3. El Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sus artículos 240° al 244°, regula el derecho de licencia de los magistrados y personal jurisdiccional.
4. En el acápite 6.2.1. de la Directiva N° 011-2024-CE-PJ, denominada "Licencias y Permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial" - Versión 001, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 000462-2024-CE-PJ de fecha 30 de diciembre de 2024, se establece lo siguiente:

(...)

6.2.1. Las licencias a las que tienen derecho los jueces del Poder Judicial son:

(...)

6.2.1.2. Sin goce de remuneraciones

a. Por asuntos de índole personal

b. Por capacitación no oficial en el país o en el extranjero

c. Por representación. (...)

5. En el acápite 7.2.1. de la referida resolución, se establece lo siguiente:

(...)

7.2.1. LICENCIA POR ASUNTOS DE ÍNDOLE PERSONAL



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

7.2.1.1. Puede concederse licencias para atender asuntos de índole personal, sin derecho a goce de retribución alguna, al juez titular o provisional que cuente con más de un (01) año de servicios en el Poder Judicial.

7.2.1.2. Este tipo de licencia se encuentra condicionada a la conformidad institucional, teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el normal funcionamiento del órgano jurisdiccional, a cargo del solicitante o del colegiado que conforma.

7.2.1.3. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendario, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses.

7.2.1.4. Cumplido el tiempo máximo permitido, el juez no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurran doce (12) meses.

7.2.1.5. El otorgamiento de la licencia sin goce de remuneración, no autoriza a prestar servicios en ninguna entidad pública o privada, cualquiera sea la actividad.

7.2.1.6. La solicitud se presenta ante el órgano competente, acompañada de los documentos que acrediten la causal que se invoca con una anticipación mínima de cinco (05) días hábiles.

7.2.1.7. El órgano competente, una vez recibida la solicitud de licencia, debe comunicar su decisión de concederla o no, al interesado en el plazo máximo de tres (03) días hábiles, en caso de producirse su silencio, la licencia se entiende denegada. (...) (Subrayado nuestro)

6. Mediante Informe N° 001266-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ, de fecha 23 de mayo de 2025, la Coordinadora de Recursos Humanos de esta Corte Superior, informa que, de la revisión del legajo de Resoluciones Administrativas que obran en dicha coordinación, el magistrado Rómulo Víctor Velasco Chávez, no cuenta con licencias sin goce de haber en los últimos doce (12) meses. En tal sentido, y de conformidad a la normativa antes invocada, es factible otorgar la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a favor del magistrado recurrente por el día 02 de junio de 2025.
7. Finalmente, a fin de no desatender el servicio de administración de justicia en la Sala Mixta Descentralizada de La Convención y, considerando el Cuadro Final de Méritos de los Jueces Especializados y/o Mixtos de la Corte Superior de Justicia de Cusco, correspondiente al año 2023, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000009-2024-P-CED-PJ de fecha 29 de agosto de 2024, se consultó telefónicamente a los mismos, existiendo la aceptación del magistrado Cesar Aquiles Espinoza Delgado, Juez Titular del Primer Juzgado de Familia de Cusco para que en adición de funciones asuma judicatura como Juez Superior integrante de la Sala Mixta Descentralizada de La Convención, por el día 02 de junio de 2025, haciendo la atinencia que dicha encargatura no conlleva el pago de diferencia remunerativa alguna, por corresponder al periodo vacacional que gozará la magistrada recurrente.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

Por los fundamentos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el numeral 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, LICENCIA POR MOTIVOS PERSONALES SIN GOCE DE REMUNERACIONES a favor del magistrado **RÓMULO VÍCTOR VELASCO CHÁVEZ**, Juez Superior Provisional integrante de la Sala Mixta Descentralizada de La Convención, por el 02 de junio de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Magistrado **CESAR AQUILES ESPINOZA DELGADO**, Juez Titular del Primer Juzgado de Familia de Cusco, para que, en adición de funciones, asuma judicatura como Juez Superior Integrante de la Sala Mixta Descentralizada de La Convención por el 02 de junio de 2025, con la atingencia que dicha encargatura no conllevará el pago de diferencia remunerativa alguna, por corresponder al periodo vacacional que gozará la magistrada recurrente.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el texto de la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial ODANC – PJ Cusco, a la Oficina de Recursos Humanos, así como al magistrado interesado, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELCIRA FARFAN QUISPE
Presidenta de la CSJ de Cusco
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

EFQ/gmo

